



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO Vs. Herd. ROBEL RUBIO PALOMA .

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvese Proveer. Sírvese proveer.

Cali, 04 de febrero de 2021

La Secretaría

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado Judicial por la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA, contra los herederos determinados ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO, OENIX RUBIO RIOS, KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ y KAREN DAYANA RUBIO BERMUDEZ, y los herederos indeterminados del causante ROBEL RUBIO PALOMA., fue fubsanada dentro del termino legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, presentada mediante apoderado Judicial por la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA, contra los herederos determinados ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO, OENIX RUBIO RIOS, KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ y KAREN DAYANA RUBIO BERMUDEZ, y los herederos indeterminados del causante ROBEL RUBIO PALOMA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO Vs. Herd. ROBEL RUBIO PALOMA .

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ROBEL RUBIO PALOMA (q.e.p.d.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparece se les designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: Para efectos de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, proceda la parte actora dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, prestar caución equivalente al 20% del valor de la cuantía, advirtiendo que se procederá con la medidas cautelares una vez se preste dicha caución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. **019** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **febrero 05 de 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e42a344a42bcd95b1f29a343da78042a1867d7638f8ed939a1e6826eccfe010c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO Vs. Herd. ROBEL RUBIO PALOMA .

Documento generado en 04/02/2021 03:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>